

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica el plazo de rendición de cuentas de los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.

Santiago, 30 de agosto de 2022.

M E N S A J E N° 122-370/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica plazo de rendición de cuentas de los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.

I. ANTECEDENTES

Anualmente, la ley de Presupuestos para el Sector Público contempla recursos para contribuir al financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos recursos se consideran en la Partida N°05 correspondiente al Ministerio del Interior, a través del Capítulo 10, Programa 04.

En dicho contexto, los recursos asignados para gastos de operación son entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales se entregan durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente.

Históricamente, la entrega de la primera y segunda cuota estaba condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y, en el caso de esta última, a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile, ley N° 20.564, según lo mandata la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04.

Cabe destacar, que no obstante la larga tradición de la norma precitada, la ley de Presupuestos para el año 2022 (ley N° 21.395), incorporó una innovación que no fue advertida oportunamente ni por la Subsecretaría del Interior ni Bomberos de Chile, y que significa un grave riesgo para la continuidad del servicio bomberil.

En efecto, de conformidad a la redacción contemplada en la ley de Presupuestos del año 2022, la entrega de la segunda cuota de los recursos asignados para gastos de operación estará condicionada a la aprobación de la rendición de los últimos recursos entregados y no a la penúltima, como en los años anteriores.

Ello implica que resulta imposible que los Cuerpos de Bomberos puedan recibir oportunamente los recursos asociados a la segunda cuota, toda vez que aun cuando ellos procedieran a su rendición no resulta posible que el proceso de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría del Interior se concrete en un tiempo que permita a Bomberos de Chile contar con los recursos que requiere para su operación (pago de remuneraciones, arriendos, combustible, servicios básicos, entre otros).

Consciente de la gravedad de esta situación para una institución que brinda un servicio clave para la ciudadanía, atendiendo de manera voluntaria las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios y accidentes del tránsito y otras, es que el H. Senador Ricardo Lagos Weber relevó la importancia de hacerse cargo de la petición formulada por el Presidente y Secretario Nacional de Bomberos de Chile.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto tiene por objeto enmendar la dificultad práctica derivada del cambio de redacción de la ley de Presupuestos del año 2022 para la transferencia de la segunda cuota de recursos asignados a gastos operacionales de los Cuerpos de Bomberos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Mediante el presente proyecto de ley, de artículo único, se modifica la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10,

Programa 04, de Bomberos de Chile, para reestablecer la exigencia histórica de que la segunda cuota se transfiera una vez resueltas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo único. Intercalase en el párrafo cuarto de la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, a continuación de la expresión “entregados” y antes del punto aparte, la siguiente frase “y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la ley N° 20.564, ley Marco de Bomberos de Chile.”.